Se suscribe à este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA Y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, ca-sas nuevas: à 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los articulos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requioh sito no se admitiran.

portar à Londre FICIAL DE BURGOS.

siderade científicamente, v en sus relaciones con GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

que constituyan un todo bien ordenado, y den a

empaquetados y en disposicion de poderse tras-

memorias à la junta encarcada de promover la concurrence OlDITO EL OLDITO DE CONCURRENCE DE CONC à la exposicion de Londres; y aon si creyesen que

por su importancia y novedad, por S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud. lugar de entregarlos como los demus a los Go-bernadores de provincia, los dirigiran inmedia-

tamento a la 1.36 cmunaraluarica contora, ludustria y Comercio en el Ministerio de Comer-

cio; per cuvo conducto los recibirá la Junta en-El Exmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 10 de enero úlse, los Cobernadores desugie sup os dice los comos de los

«Habiéndose quejado al Gobierno de S. M. varios regentes de 2.ª clase, directores y empresarios de colegios incorporados á la Universidad de esta Córte, de que personas sin autorizacion y sin garantías, interpretando á su modo el art. 104 del plan de estudios, reunen muchos alumnos en un mismo local, para darles los dos primeros años de 2.ª enseñanza, y de que muchos padres confian en sus casas la enseñanza de sus hijos á personas que tambien carecen de los requisitos exigidos por la legislacion vigente; la Reina (Q. D. G.) despues de oir el parecer del Real Consejo de Instrucción pública, y enterada de que el art. 104 del plan de estudios trata solamente de la ensenanza doméstica, no sin espresarse primero en los anteriores, desde el 91 al 103, lo que se entiende por establecimientos privados; se ha servido determinar que deben considerarse como tales, v someterse á las reglas establecidas, dos

que se han formado ó formen en lo sucesivo para enseñar colectivamente á varios alumnos los dos primeros años de filosofia, sin que por eso pueda privarse á los padres de familia de la libertad que les concede el art. 104 del plan de estudios, de escoger los profesores que sean de su gusto, para que enseñen á sus hijos dichos dos primeros años. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de enero de 1851.—Calderon Collantes.

S. much s. anos. Mudrid & S. de diciembre de

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su debida publicidad. — Burgos 3 de febrero de 1851.-Dionisio Gainza.

Otra num. 37. pasing to polices to

adas clasos, el azogue, el cinabrio,

dendran ignalmente las muestras de

los befu-

El Exemo Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 18 de diciembre del año último, me dice lo que sique:

«He dado cuenta á la Reina (e. p. g.) de una consulta que ha elevado la Academia de Bellas Artes de Barcelona, manifestando la conveniencia de que se restrinja la facultad concedida por el arf. 2º del reglamento para la ejecucion del Real decreto de 7 de setiembre de 1848 sobre creacion de directores de caminos vecinales, mediante la cual pueden los aspirantes presentarse à examen de esta clase ante una comision especial en cualquiera capital de provincia. Enterada S. M. de los abusos á que ha dado marjen esta concesion y teniendo en cuenta que desde la época en que se publicó el precitado

Real decreto se ha creado un número suficiente de directores de caminos vicinales para cubrir las atenciones de este servicio, se ha dignado resolver que en lo sucesivo solo son hábites para examinar á los individuos que pretendan este título, las Academias de Bellas Artes de 1.º clase en que con arreglo al Real decreto de 31 de octubre del año próximo pasado se hallan establecidas las enseñanzas de muestros de obras. De Real orden lo digo a V.S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. much is años. Madrid 18 de diciembre de 1850. - Calderon Collantes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad. Burgos 5 de febrero de 1851. Dionisio Gainza.

Continúan las Reales ordenes relativas á la esposicion de Londres.

dos primeros años de filosofia, sin que por es o 5. De cada enpecie de mármol cuyo mérito especial le distinga y recomiende como un objeto poco comun y de ventajosa aplicacion á las artes se proporcionarán ejemplares en forma de un prisma rectangular, de un pie de largo, medio de ancho y pulgada á pulgada y media de grueso, con uma de sus caras pulimentada, de manera que se dejen conocer perfectamente sus fondos y vetas y el brillo de que son susceptibles.

6. Ademas de los minerales en bruto, los inspectores proporcionarán ejemplares de sus productos ya beneficiados por el arte, tales como los metales de todas clases, el azogue, el cinabrio, el asfalto, el coke, el azul de cobalto, los betu-

nes, el amianto etc.

7. Se obtendrán igualmente las muestras de lastierras refractorias, de las empleadas en la fa-bricación de la porcelana, de la loza y de la alfareria; de las cales idrafficas y de las gredas que se destinan a la pintura, tales como el ocre, He dado cuenta i la licina, ora norrazonte que

288. A Cadaruno de dos objetos espresados en los artículos anteriores acompañará una nota cir-A cunstanciada en que se espresará: en es oup ob sio

- 10h. h. El punto de su procedencia y situacion as 19
- 13. La riqueza del mineral o criadero 139 las H
- 3.º Si se halla ó no en estado de beneficio. neral.

 5.º El valor de sus productos ya beneficiados.

 6.º Los medios empleados en el beneficio.
- 6.º Los medios empleados en el beneficio. 7.º Sus aplicaciones.

8 Suco. Bamb dentro y fuera de la Penin desde la época en que se publicó el precitados

9.º Su precio y porvenir como objeto industrial y de comercio.

10.º Las prácticas especiales del beneficio cuando este sea propio y peculiar del pais y ofrezca alguna notable propiedad que le distinga del

que se emplea en otras partes.

9. En el término improrogable de 24 dias á contar desde el de la fecha de esta instruccion, los inspectores de minas tendrán reunidos, clasificados y descritos los ejemplares mencionados en los artículos anteriores, y los entregarán inmediatamente á los Gobernadores de provincia ya empaquetados y en disposicion de poderse trasportar á Londres.

10. A compañarán á los ejemplares en forma de memoria las notas espresadas en la condicion-8.4, dándoles la conveniente clasificación para que constituyan un todo bien ordenado, y den á conocer el verdadero precio de cada objeto considerado científicamente, y en sus relaciones con el comercio y las artes industriales. OZAMAOS

11. Los Inspectores remitirán copia de estas memorias á la junta encargada de promover la concurrencia de nuestros productos industriales á la exposicion de Londres; y aun si creyesen que algunos por su importancia y novedad, por su rareza y aplicación, o por cualquiera otra causa mereciesen ser en ella examinados, entonces, en lugar de entregarlos como los demas á los Gobernadores de provincia, los dirigirán inmediatamente á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en el Ministerio de Comercio, por cuyo conducto los recibirá la Junta encargada de promover la exposicion.

12. Sin dilaciones ni escusas de ninguna clase, los Gobernadores de provincia pondrán en uno de los puertos indicados en la circular de 22 de marzo, y que se hallen mas próximos, todos los productos que hayan reunido para la exposicion de Londres, remitiéndolos al respectivo Gobernador de provincia, que quedará encargado de su embarque, conforme las instrucciones que

13. Conforme los Gobernadores vayan reuniendo los objetos que se destinan á la exposi-b cion, los remitirán á los puntos designados para su embarque, dejando para las últimas remesas aquellos que necesiten de largas y dificiles preparaciones; pero emprendiendo estas desde luego con toda la actividad posible, à fin de que en la

época designada puedan como los demas presentarse en Londres.

14.ª Los gastos ocasionados por adquisicion y transporte de los productos industriales que deben remitirse à la exposicion se satisfaran por les Gobernadores de provincia, y les serán de abono competentemente justificados, pudiendo al: efecto recurrir al fondo de imprevistos de sus

respectivos presupuestos.

14.º A correo visto acusarán el recibo de esta circular, y de ocho en ocho dias manifestarán al Gobierno, asi las disposiciones adoptadas para darle el mas exacto cumplimiento, como los resultados que produzca y los obstáculos que puedan dilatar ó entorpecer su aplicacion.

De Real orden lo digo a V.S. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 25 de noviembre

id. de cabra 20

15 OFICIALES. and ob actival

Lido. D. Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de esta villa de Bribiesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á tedos los acreedores por deudas a los bienes de Nicolás Martinez, vecino de Berzosa, para que por sí ó por medio de procurador autorizado en forma, comparezcan en este juzgado el dia 22 del corriente mes de febrero y hora de las diez de su mañana, para celebrar junta de acreedores, pues asi lo tengo mandado en providencia de aver en el concurso presentado por el referido Nicolás: advirtiendo que comparezcan con todos los documentos que justifiquen su accion; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que hava lugar. Dado en Bribiesca à 1.º de febrero de 1851. - Gregorio Cañete. - Por su maudado, Juan Manuel Ruiz y Cuebas. de cabra obecerso 50

1 El Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha once del que rige, me remite el siguiente anun-

Direccion general de Instruccion pública - Negociado 1.º Se halla vacante en las facultades de teología y jurisprudencia de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Historia y Disciplina general de la Iglesia y par-ticular de la de España, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislacion

Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se necesita: 1.º ser español: 2.º tener la edad de 24 años cumplidos: 3.º haber observado una conducta moral ir-reprensible: 4.º ser Doctor en la facultad de teologia ó en

la de jurisprudencia.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad central, ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el tít. 2º de la seccion 3.º del reglamento de estudios de 19 de agosto de 1847.

Los interesados presentarán á dicha Direccion sus solicitudes acompañadas de los títulos y documentos correspondientes y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán que lar en regulas antes del dia 20 de marzo del corriente ano, en la inteligencia de que espirado diche plazo no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior.»

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de este distrito universitario à los efectos oportunos. Valladolid 27 de enero de 1851.-El Rector, Manuel de la Cuesta.

enta pagar el subsidio. Los El Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 14 del que rige, me remite el siguiente annncio:

Direccion general de Instruccion pública. - Negociado 1.º Se halla vacante en la facultad de medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de patologia quirúrgica, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislación vigente.

Para ser admitido se necesit : 1º ser español; 2.º tener 24 años cumplidos de edad: 3.º haber observado una conducta moral irreprensible: 4.º ser Doctor en medicina

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el tit. 2.º de la seccion 3.ª del reglamento de estudios de 19 de agosto de

Los interesados presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos y títulos correspondientes y la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del dia 20 de marzo del presente año, en la inteligencia de que espirado dicho plazo no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior.

Lo que se inserta en los Boletines ofici des de las provincias de este distrito universitario à los fines oportunos. Valladolid 27 de enero de 1851.-El R ctor, Manuel de la Cuesta. de pueblo de Maderuelo la constante de la constante

de Aranda, aruda a Don Benigno Carcedo, vec Comision auxiliar del camino de Burgos á Ber-Valdenrados, cerca de .obsoda, à iton José Min-

Los dueños de acciones del 4 º/. espedidas por fincas ocupadas por la carretera, pueden presentarlas todos los dias no feriados en la secretaria de esta Comision, calle de Lain Calvo, num. 29, para cobro de una anualidad de réditos, vencida en 31 de mayo de 1841.

Se advierte que cuando los sugetos que las presenten no sean sus mismos dueños segun su último endoso, no se espedirán los libramientos para el pago, á no ser que el presentante acredite estar autorizado para el cobro, ó le garantice persona conocida y abonada de esta Capital.

La secretaría estará abierta para el fin indicado de 9 á 12 del dia.

Burgos 6 de febrero de 1851. -- El vocal Secretario, Manuel Garcia Carmenes.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Torrepadre en el partido judicial de Lerma; su dotacion consiste en 90 fanegas destrigo de buena calidad, cobradas de los vecinos en S. Miguel de setiembre ó mensualmente segun se convenga, casa buena para vivir y tres carros de paja, siendo de su cuenta pagar el subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á D. Fermin Nieto, hasta el 25 del corriente en cuyo dia se proveerá.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Fuente Bureba por cesion del que le ha desempeñado, cuya dotacion consiste en 60 fanegas de trigo de la cosecha del pais, pagadas por san Miguel de setiembre, libre de contribucion escepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, á D Sebastian Fernandez, hasta el 25 del presente.

La persona que quisiere comprar una Botica completa de todos sus útiles, con muchos medicamentos simples y algunos compuestos, unos y otros muy bien repuestos y en buena disposición, sita en el pueblo de Maderuelo, cerca de Aranda, acuda á Don Benigno Carcedo, vecino de esta ciudad en las Taonas, y en Ontoria Valdearados, cerca de Aranda, á Don José Mingochea, quienes manifestarán el correspondiente inventario para satisfacción de los compradores.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Vallarta, su dotación consiste en 90 fanegas de trigo alaga de buena calidad, cobradas en el mes de setiembre de los recinos, por resperto : en seguida se le entregarán, casa donde vivir y libre de contribución escepto la del subsidio: los pretendientes dirigirán sus solicitudes al Sr. D. Dámaso Moreno, hasta el 24 de este m. s. que se proveerá dicha plaza.

Succeilad Médica general le Socorros Múluos.

Se convera à junta general de provincia para el production de la convera à junta general de provincia para el production del actual, à las 12 de su manana que se celebrara en casa del infrascrito Secre-

tario, calle de la Sombrerería, núm. 30, para nombrar los cargos de Director y Tesorero. Bnrgos 7 de febrero de 1851.—Lucas Fernandez, Secretario.

Las nuevos Empresarios del Taller de Zapatería del Presidio de esta Capital tienen abierto desde este dia su Despacho en la Calle de la Paloma, número 6, casa de A. Miñon, siendo los materiales de las mejores fábricas del Reino y estrangeras, y su confeccion la mas perfecta bajo todos conceptos; ya tengan defectuosos los pies nuestros Parroquianos, callos ó juanetes: pues se les construirán ormas apropósito, sin que por ello pierda su buena figura el calzado. Los precios, sin perjuicio de la rebaja de que sean susceptibles en lo sucesivo, aseguran una ecoomía respetable, como lo demuestra la siguiente tarifa.

ecoomia respetable, como la demuestra la siguiente tarifa.
CALZADO PARA SEÑORAS. REALES.
Botitos de rusel de todos colores con vigoteras de charol 24
Id. id. con id. de cabra 20
L. C.
Id. Con puntera. 15
Id. de cabra con cuña y vira, tacon bajo de dos cosidos 15
Id. ide id. lisas in a famell of a strong star in 109 14
Zapatos rusos de tela ship non serobagios sol sol
Zapatos rusos de tela abust por encloses sols 8 Id. de cabra Idup ara id. de dos cosidos con y vertinos sols of sols o
Id. bajos para baile, sean de seda o raso de todos colores 43
Id da cabra todas clases
Id a bilid. Obervio de cabra todas clases 1103 PARA CARALLEROS
PARA CABALLEROS. Botas de charol punteadas, con cañas de tafilete 86
Botas de charol punteadas, con cañas de tafilete 86 Id. con cañas de badana 76
Remontas de charol en toda clase de cañas. 40
Batas altas de becerrillo frances punteadas. 119 50
Id. de segunda clase
Madige house do hocorrillo frances
Idi de seginda iclase sur sun some in ico soi sob 30
Remontas de palas finas punteadas sered. on 30 2024
Id. and of id. sin puntear, obs. 1. as of 22 Id. de suelas. 43
Botines Marroquies de saten u otra tela superior con
vigoteras de charolanden J. v sunt 19Basia in 186
Id id. id. con id. de cabra óbecer o 50
Id. id. de telas comunes é inferiores 44
Borceguiss abiertos punteados protection 12 comili 13 20
Zapatos altos de charol punteados
Id baios de id id id 26
Hisogorid, conding monogories of the song monogories 45
Id. bajos de id. id. para le la farence microsial 26. Historial de cabra de base de la la constant de la cabra de cabra de la
Hate Jalide Hate Cate of the C
ticular de la de lessa de la lessa y pare
Chanclos à la Trancesa forrados interiormente de piel, la
nesuela de maderal les de la caledralicos de la cultarablem en la companya de y 20
Id. id. id. de charol. 24 y 26
NOTAS. 1. Se construye además calzado para niños de
todus edades, y cualesquier otra cluse de obra que se encarque
y no comprenda la tarifa, como composturas &c. á precios muy módicos:
muy modicos! of toman media & demission burgarni ob al
2. Se pasará á tomar medida á domicilio con aviso previo en el despacho ó presidio.
en en aespacho o presinto.

bret v consistinan en las soonus le idonoidad que exige

Imprenta nueva de Cariñena y Santa Maria, Plaza de la Libertad, casas nuevas.